

**957** *ORDEN de 28 de noviembre de 1986, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, sobre documentación que acompaña a la solicitud de licencia para ejercicio de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y regulación del trámite de visita de comprobación para el ejercicio de tales actividades.*

La presente norma se dicta de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional del Decreto 109/1986, de 14 de noviembre, y tiene por objeto señalar la documentación que acompañará a la solicitud de licencia municipal para ejercicio de actividades a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y regular el trámite de comprobación previsto en el artículo 34 de dicho Reglamento, aprobado por el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre.

Y, en virtud de lo expuesto, este Departamento ha tenido a bien disponer:

**I. Disposiciones comunes. Ambito personal**

1.º—Las presentes normas obligan a las personas físicas o jurídicas, tanto privadas como públicas, que pretendan ejercer actividades de las incluidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y legislación complementaria.

Los organismos públicos, en los expedientes que promuevan, presentarán la totalidad de la documentación aquí prevista.

**II. Documentación**

2.º—A la solicitud de licencia municipal de actividad, acompañará la siguiente documentación, por triplicado ejemplar:

1) Instancia dirigida al Alcalde, al menos con el contenido del modelo del Anexo I.

En el caso de que el promotor fuere el propio Ayuntamiento, en cuyo término vaya a radicarse la actividad, bastará con escrito solicitando la calificación, dirigida al Presidente de la Comisión Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

- 2) Cuestionario, con el contenido del Anexo II.
- 3) Memoria descriptiva de las características de la actividad.
- 4) Proyecto técnico de las instalaciones y obras, conteniendo:
  - Memoria.
  - Planos.
  - Presupuesto.

5) Otra documentación que puede ser de interés.

La documentación se presentará en formato UNE-A-4, por triplicado, y los planos plegados en igual dimensión.

3.º—La Memoria descriptiva detallará las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan instalar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad, e irá suscrita por técnico o técnicos competentes. Contendrá los siguientes apartados y contemplará los siguientes puntos:

1) *Objeto de la actividad.* En el caso de industrias fabriles, se describirá de forma clara el proceso de producción, con respeto al secreto industrial.

Cuando se trate de prestación de servicios (comercios, talleres, lugares de recreo y similares), la descripción se limitará al objeto en que consisten.

Se indicará el número de personas que intervengan en el proceso como mano de obra directa.

2) *Emplazamiento:* Se consignará la calificación urbanística del terreno en que se haya de ubicar la actividad. Se hará constar si existe instrumento de ordenación urbanística vigente. En el caso de no existir planeamiento ni delimitación de suelo urbano, se hará constar tal extremo.

Se hará referencia a las normas y ordenanzas municipales de aplicación en la zona que sirva de emplazamiento.

Además de describir el edificio o local que se va a destinar al ejercicio de la actividad, se relacionará con su entorno:

a) Si se trata de edificios de suelo urbano consolidado: tanto si se ocupa totalmente un edificio, como parcialmente, se indicará el uso actual de los locales y/o habitaciones o edificios colindantes, y de aquellos otros ubicados en su frente, cuando la calle fuere de ancho inferior a 5 metros.

b) Edificios fuera del núcleo urbano: se indicará distancias al suelo urbano previsto en el planeamiento y al grupo de edificios habitados más próximos, así como toda clase de instalaciones y edificaciones, con expresión de sus características, en un radio de 1.000 a 2.000 metros, según los casos.

Se indicará, también, la distancia de captaciones de agua, depósitos y fuentes naturales, centros escolares, sanitarios, carreteras y otras actividades, sobre las que puedan afectar de manera especial o que puedan producir efectos aditivos.

En los planos del Proyecto, a escala suficiente para apreciar el detalle, se reflejarán los anteriores datos con expresión de las distancias debidamente acotadas.

3) *Repercusión de la actividad en el Medio Ambiente:* Se describirán la maquinaria y otros medios, con expresión de su potencia; las materias primas empleadas, productos almacenados; combustible y energía empleada; sistemas de ventilación e iluminación.

*Ruidos:* Se indicará el nivel sonoro máximo y medio que produzca la actividad y el transmitido fuera de ésta, y se especificarán las medidas correctoras propuestas. Los cálculos habrán de reflejarse en la Memoria del proyecto técnico.

*Vibraciones:* Si las máquinas son susceptibles de producir vibraciones, se señalarán las medidas y dispositivos antivibratorios. Se enumerarán las cimentaciones o bancadas adoptadas. Estos datos se reflejarán en los planos del proyecto, y los cálculos en la Memoria del proyecto.

*Humos, gases, nieblas, olores y polvos en suspensión:* Se describirán con detalle las chimeneas, campanas y extractores y otros elementos. Señalará el punto final del vertido o eliminación, y altura del vertido en relación con edificios o instalaciones colindantes. Se consignará el conjunto de medidas correctoras y grado de eficacia de las mismas, haciendo mención de no sobrepasar los límites legalmente establecidos. Constará la composición de los humos, gases y polvos a la salida y la evaluación de su producción en días, meses y años.

*Riesgo de incendio, deflagración y explosión:* Se especificarán los riesgos y las medidas correctoras, con expresión del grado de eficacia. Los medios previstos para la extinción de incendios se justificarán en función de la «carga térmica ponderada», proponiendo el sistema más adecuado que se graficará en los planos del proyecto.

*Aguas:* Respecto al abastecimiento, se señalará su procedencia y se cuantificará en m<sup>3</sup> las necesidades diarias.

Por lo que se refiere a las residuales: Se detallará su composición, volumen y caudales y punto final del vertido. Se propondrá un adecuado sistema de depuración que se reflejará en el proyecto técnico, con detalle y dimensionado. Acompañará un estudio de la eficacia del sistema depurador. Los cálculos referentes al grado de pureza bacteriológica y química del agua depurada, constarán en la Memoria del proyecto.

Si se trata de aceites, grasas y cualquier líquido o producto que no sean aguas residuales, en sentido estricto, si son arrastrados por éstas, se consignará el método y medios de separación previa a su vertido, determinando su destino o forma de eliminación.

*Residuos:* Se indicará composición, evaluación de su cantidad y método de reutilización, tratamiento, transporte y destino final, medidas correctoras propuestas y su grado de eficacia.

4) En el caso que la instalación cuente con vertedero propio, se detallarán sus características y dimensiones, sistema de explotación y control de lixiviados, en su caso. Acompañará estudio geológico de la zona en el que se demuestre la inocuidad de su depósito.

En el caso de residuos de origen orgánico se consignarán las medidas tendentes a evitar la proliferación de insectos y roedores.

5) *Legislación:* Se indicará el cumplimiento de la normativa sectorial que sea de aplicación en cada caso, sean normas del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio, no siendo suficiente referirse a ellas de forma genérica.

4.º—El proyecto deberá ser redactado por técnicos competentes en la materia y contará con visado del Colegio Oficial correspondiente.

La Memoria contendrá todos aquellos datos y cálculos necesarios para la correcta calificación de la actividad, con especial atención a los emplazamientos y medidas correctoras a adoptar.

Se acompañarán todos los planes precisos de los elementos, secciones, etcétera, para poder deducir de ellos los detalles de distribución y construcción.

En los presupuestos se incluirán los costes de los sistemas y medidas correctoras proyectadas.

III. Trámite de visita de comprobación anterior al ejercicio de actividades

5º—Para garantizar que las actividades e instalaciones se ajustan a la licencia otorgada y la suficiencia de las medidas impuestas, es preciso que, por técnico competente en razón de la materia, se compruebe que han sido adoptadas y que funcionan en un grado aceptable de eficacia.

Esta comprobación corresponde efectuarla al Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y 13 de la instrucción.

6º—La Alcaldía, en la resolución de concesión de licencia, hará constar:

1) Que en ningún caso, la actividad podrá comenzar a ejercerse antes de que se haya levantado Acta de comprobación favorable.

2) Que, para levantar el Acta, el titular de la actividad que instó el expediente de licencia, deberá solicitar al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación. La solicitud irá acompañada de una certificación del técnico director de las obras e instalaciones, en que se especifique la conformidad de tales obras e instalaciones con las condiciones de la licencia que los ampara.

3) Que en el supuesto de que antes de solicitar la visita de comprobación se tengan que hacer pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o instalaciones, el titular deberá comunicarlo a la Alcaldía con cinco días de antelación, explicitando la duración y medidas adoptadas para garantizar que las pruebas no afectarán al Medio Ambiente, ni crearán riesgo a personas y bienes. A la realización de estas pruebas podrán asistir los técnicos que el Ayuntamiento designe.

7º—La visita de comprobación consistirá en verificar si las instalaciones se ajustan al proyecto presentado, si se han adoptado las medidas correctoras impuestas en la licencia concedida y si estas medidas correctoras son suficientes para garantizar la protección de las personas, bienes y medio ambiente, según los índices o valores de referencia que señale la legislación vigente.

Del resultado de la visita se extenderá Acta por triplicado en la que se harán constar los detalles reseñados. Del Acta se dará un ejemplar al peticionario, otro al Ayuntamiento y el tercero se remitirá en plazo no superior de 15 días a la Comisión Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

Si las instalaciones lo permiten, podrán levantarse actas de comprobación parciales, ya sea por sectores o por ramas o partes de la actividad principal.

8º—1. La actividad podrá comenzar a ejercerse sin más trámite:

a) Cuando las obras e instalaciones se ajustan en su ejecución al proyecto presentado y las medidas correctoras sean suficientes.

b) Si se comprueba que en las instalaciones, aun sin ajustarse exactamente al proyecto y siempre que las variaciones introducidas sean accesorias, se han adoptado todas las medidas correctoras impuestas en la licencia, y éstas sean suficientes para garantizar la protección del medio ambiente, según los índices y valores que señale la legislación vigente.

2. Si las instalaciones se ajustan al proyecto y han sido adoptadas las medidas correctoras señaladas en la licencia y éstas no se consideran suficientes para la protección del medio ambiente, según los índices o valores que señale la normativa vigente, los técnicos que hayan efectuado la visita de comprobación valorarán el riesgo de esta insuficiencia y la pondrán en conocimiento inmediato de la Alcaldía, quedando en suspenso el comienzo de la actividad en tanto no se ejecuten las medidas adicionales precisas, cuyo señalamiento corresponderá al órgano municipal o de la Comunidad Autónoma que hubiere informado y calificado el expediente.

3. La actividad no podrá comenzar a ejercerse:

a) Si se comprueba que las instalaciones varían esencialmente de las que figuraban en el proyecto. En tal caso será precisa la tramitación del nuevo proyecto ajustado a la realidad ejecutada.

b) Si no se hubieran adoptado las medidas correctoras impuestas en la licencia, los técnicos señalarán las deficiencias y cuando hayan sido corregidas, se realizará nueva visita de comprobación.

9º—La visita de comprobación se efectuará en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que el peticionario la solicite del Ayuntamiento. La visita se anunciará con antelación mínima de 2 días laborables.

10º—La visita de comprobación comportará el derecho a percibir las tasas que señale la correspondiente ordenanza municipal, y cuando intervengan técnicos designados por la Diputación General de Aragón, se abonarán las tasas fiscales que procedan.

Si el Ayuntamiento no dispone de técnico adecuado para este trámite, ni fuera posible la prestación de esa asistencia por la Diputación Provincial, el Alcalde, en el plazo de 3 días, desde la fecha de petición de comprobación por el interesado, podrá recabar colaboración de la Diputación General de Aragón, a través de la Comisión Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

La Diputación General de Aragón señalará seguidamente el técnico o técnicos adecuados y el día y hora en que efectuarán la visita.

11º—En el caso de existir disconformidad entre la certificación del técnico director de la obra y el Acta de comprobación, y si el titular de la actividad no aceptase el resultado de tal comprobación por lo que se refiere a medidas correctoras, podrá reclamar, por escrito, ante la Alcaldía.

La Alcaldía someterá la reclamación a informe del técnico o del órgano que hubiere impuesto la medida o medidas correctoras. El plazo de evacuación de informe será de 8 días y, en consecuencia con el mismo, la Alcaldía resolverá la reclamación, notificando al interesado y a la Comisión Provincial de Medio Ambiente en el plazo máximo de cinco días desde la fecha del informe.

12º—Se incluye modelo de Acta de comprobación a efectos de facilitar su utilización, en Anexo III.

13º—La presente Orden respeta la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal consagrada en la vigente legislación de régimen local y regirá, en su caso, con carácter supletorio o complementario.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 1986.

**El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes,  
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

**ANEXO I**

Don....., natural de....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle....., número....., piso....., ante usted comparece y expone:

Que deseando instalar en el local.....

una industria de.....

..... cuya actividad pudiera resultar de las incluidas en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1931 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y con el fin de obtener la licencia para su instalación, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 del aludido Reglamento y 3º—1 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, acompañando a la presente

- 1º—Proyecto de instalación (tres ejemplares).
- 2º—Memoria, que comprende, extensión, características, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores a utilizar, citando su grado de eficacia y garantía de seguridad.
- 3º—(Otros documentos).
- 4º— ”
- 5º— ”
- 6º— ”

Por todo lo expuesto, suplica a usted que previo a los trámites que procedan, y si lo estima procedente, se digne ordenar su remisión a la Comisión Provincial de Medio Ambiente para calificar la actividad con el fin de que, en su caso, le sea concedida la licencia que solicita, previo pago de los derechos procedentes. Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de usted.

....., a..... de..... de 19.....  
 Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

(A presentar por triplicado en el Ayuntamiento)

**ANEXO II**

**CUESTIONARIO PARA LA CALIFICACION POR LA COMISION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ACTITUDES EXISTENTES O DE NUEVA INSTALACION**

- 1º—Petionario o razón social.....
- 2º—Localidad y señas de los locales que ocupe:.....
- 3º—Clase de actividad: (1).....
- 4º—Magnitud de la actividad: Fuerza motriz, potencia total instalada en C. V.....; superficie que ocupa en m<sup>2</sup>.....; número total de obreros y empleados.....
- 5º—Primeras materias fácilmente inflamables, de rápida combustión (celuloide), tóxicas, venenosas o peligrosas: (2).....
- 6º—Productos fabricados fácilmente inflamables, de rápida combustión (celuloide), tóxicos, venenosos o peligrosos: (3).....
- 7º—Año desde que ejerce esta actividad en su actual emplazamiento: (4).....
- 8º—Situación en relación con viviendas y otros edificios próximos:
  - Planta que ocupa del edificio: Sótanos, semisótanos, bajos, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º..... (5)
  - Número de plantas-piso del edificio, además de planta baja.....
  - ¿Está en edificio de viviendas o industrial? (6).....
  - ¿Existen viviendas contiguas a la finca? Sí, No (6). Número de plantas de cada edificio de viviendas contiguo además de planta baja.....

—¿Está en edificio interior de parcela sin fachada a la calle? Sí, no (6). Caso afirmativo: ¿Está unido o separado por patio abierto del edificio de la misma finca que da a la calle? ¿Es éste de viviendas o industrial? Número de plantas de éste además de

la planta baja.....  
 —¿Está en edificio con fachada y acceso directo a la calle? Sí, No (6).....  
 —¿Está en edificio totalmente aislado de los lindes de la finca por espacios libres? Sí, No (6).

9º—Proximidad a edificios de uso público: (7).....

10º—Posibles causas de:

Molestia por: ruido, vibraciones, malos olores, humos, polvo. Insalubridad por: desprendimiento o evacuación de vahos, vapores, gases o polvos dañosos para la salud humana.

Nocividad por: aguas residuales, desprendimiento de gases, polvos, radiaciones nocivas para la riqueza agrícola, pecuaria o piscícola.

Peligrosidad por: manipulación, venta o almacenamiento de materias fácilmente inflamables, explosivas, tóxicas, venenosas o radiactivas (6).

11º—Dispositivos para anular o aminorar las causas de molestia, insalubridad, nocividad o peligrosidad de la actividad:

(8).....

12º—Sanciones que le han sido impuestas por molestias o daños causados: (9).....

....., a..... de..... de 19.....  
 (firma y sello del petionario)

(1) Detallar expresivamente, por ejemplo: En lugar de decir sólo «taller mecánico», aclarar si es de fabricación o de reparación, así como la especialización a que se dedica: fontanería, cerrajería, bombas, máquinas útiles, pequeña mecánica, etcétera. En lugar de decir sólo «industria textil», aclarar: si es de preparación, hilado, tejido o acabado, así como la clase de fibra empleada.

(2) Promedio de las existencias, indicando la naturaleza de cada materia por su nombre científico y no el comercial, cantidad de cada una en kilogramos o en toneladas métricas.

(3) Promedio de las existencias, indicando la naturaleza de cada una, su concentración en tanto por ciento de los materiales inflamables, tóxicos, venenosos o peligrosos que contienen, cantidad de cada uno de los productos fabricados y si son a granel o en envases cerrados.

(4) Indicar las fechas de las autorizaciones municipales anteriores o fecha de la solicitud de licencia municipal en caso de ser legalización o ampliación.

(5) Táchese lo que no ocupe.

(6) Táchese lo que no proceda.

(7) Indicar si a menos de cien metros de la actividad existen centros o edificios de uso público (religiosos, culturales, sanitarios, etcétera), dando exacta referencia de su índole y emplazamiento, indicando las mínimas distancias en metros que los separa.

(8) Detallar los adoptados.

(9) Indicar fecha, cuantía y concepto.

**ANEXO III****ACTA DE COMPROBACION**

En el municipio de....., siendo las.....  
 horas del día..... de..... de 19....., los  
 Técnicos..... (titulación) y, en presencia  
 de don..... (representante de la empresa),  
 efectúan la visita de comprobación solicitada por el interesado  
 en fecha....., y en relación a la licencia municipal  
 número....., de fecha.....

En primer lugar se procede a comprobar el emplazamiento,  
 las instalaciones y otros aspectos y su sujeción al proyecto apro-  
 bado, quedando constancia en la siguiente forma:

A continuación, se examina si se han adoptado todas las me-  
 didas correctoras impuestas en la licencia, y se hace constar:

Por último, se comprueba el funcionamiento y grado de efi-  
 cacia de las medidas correctoras impuestas en la licencia, y se  
 valora si son suficientes para garantizar la protección del medio  
 ambiente, según los índices o valores de referencia que regula la  
 normativa vigente, de lo que resulta:

En su consecuencia,

Si/No procede iniciarse la actividad.....(1)

De todo lo cual se levanta la presente Acta, en triplicado ejem-  
 plar, que firman los Técnicos asistentes y el representante de la  
 Empresa.

LOS TECNICOS,

LA EMPRESA

(1)

A) Si el Acta es favorable, no precisa más trámite. En su  
 caso se advertirá a la Alcaldía y a la Comisión Provincial de Me-  
 dio Ambiente, que se han detectado algunas variaciones de ca-  
 rácter accesorio respecto al proyecto original.

B) Si las instalaciones se ajustan al proyecto y han sido adop-  
 tadas las medidas correctoras señaladas en la licencia municipal  
 y éstas no se consideran suficientes para la protección del medio  
 ambiente, se hará constar así en el Acta y se valorará el riesgo  
 de estas insuficiencias.

C) En el caso de Acta desfavorable:

a) Se presentará proyecto que se ajuste a la realidad ejecuta-  
 da, o se adaptarán las instalaciones al proyecto aprobado.

b) Debido a no haberse adoptado las medidas correctoras si-  
 guientes:

Tanto en el caso a) como en el b) no se autoriza la apertura  
 hasta que no se cumplimenten las condiciones exigidas en la con-  
 cesión de la licencia.

**III. Otras disposiciones y acuerdos****DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES  
 INSTITUCIONALES**

**958**

*ORDEN de 2 de diciembre de 1986, del Departamento de Presi-  
 dencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayun-  
 tamiento de Peralta de Calasanz (Huesca) para proceder a la ena-  
 jenación en pública subasta de un bien patrimonial del municipio.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pe-  
 ralta de Calasanz (Huesca) para enajenar en pública subasta un  
 bien patrimonial del municipio.

Resultando que el Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, en  
 sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de octu-  
 bre de 1986, adoptó, entre otros, por unanimidad de los 6 miem-  
 bros asistentes, de los 7 que componen la Corporación y, por tan-  
 to, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la  
 Corporación, el acuerdo de enajenar un bien inmueble de pro-  
 pios del municipio.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para  
 enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se aten-  
 gan para ello a las normas establecidas en la legislación de Régi-  
 men Local sobre la materia, y de una manera específica en los  
 artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las  
 Bases de Régimen Local, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo  
 781/1986, de 18 de abril, y 109, 113 y 118 del Reglamento de Bie-  
 nes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto  
 1.372/1986, de 13 de junio.

Vistos la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto  
 Refundido de 18 de abril de 1986, el Reglamento de Bienes de  
 las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
 en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15  
 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la  
 Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayunta-  
 miento de Peralta de Calasanz (Huesca) para proceder a la ena-  
 jenación en pública subasta de un edificio situado en Peralta de  
 la Sal, calle San Juan, número 5, de 110 metros cuadrados de  
 superficie, y que linda por su frente con la calle de su situación;  
 por la derecha, entrando, con la casa número 7, perteneciente  
 a don Antonio Puy Torres; por la izquierda y fondo con don Ro-  
 sendo Camón Palacín. Valorado en 1.683.000,— pesetas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
 Institucionales,  
 ANDRES CUARTERO MORENO**

**959**

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1986, de la Dirección Gene-  
 ral de Administración Local, por la que se autoriza al Ayunta-  
 miento de Sena (Huesca) para concertar un crédito con el Banco  
 de Crédito Local de España, por importe de 5.094.843,— pesetas,  
 para aportación municipal para obras de mejora de abasteci-  
 miento de agua.*

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de  
 Sena para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de  
 la Corporación celebrada el día 30 de octubre de 1986, con el  
 voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus  
 miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato  
 de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por im-  
 porte de 5.094.843,— pesetas, con destino a aportación munici-  
 pal para obras de mejora de abastecimiento de agua.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública por plazo  
 de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Ofi-  
 cial de la Provincia» de Huesca de 11 de noviembre de 1986, sin  
 que se presentase reclamación alguna.

Resultando que la cuantía de dicha operación de crédito asi-  
 ciende al 32,42 por 100 de los recursos ordinarios del Presupues-  
 to municipal, previa deducción de las cargas financieras consi-  
 gnadas en el mismo, y que la carga financiera anual derivada de  
 la suma de las operaciones vigentes concertadas por el Ayunta-  
 miento de Sena es inferior al 25 por 100 de los recursos ordina-  
 rios de su Presupuesto.

Considerando que las Entidades Locales pueden concertar prés-  
 tamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los  
 artículos 415 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986,  
 de 18 de abril, y que precisan autorización cuando su cuantía  
 rebase el 5 por 100 del recursos ordinarios del Presupuesto de  
 la Entidad Local de que se trate, como ocurre en el presente caso.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del  
 Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 424 del Real De-  
 creto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde a la Dipu-  
 tación General de Aragón la autorización de dicha operación de